

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020-0216

Téngase en cuenta que el demandante no dió estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del auto inadmisorio, comoquiera que en el poder allegado no fue incluido el correo electrónico de la apoderada judicial de los demandantes, por tanto con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

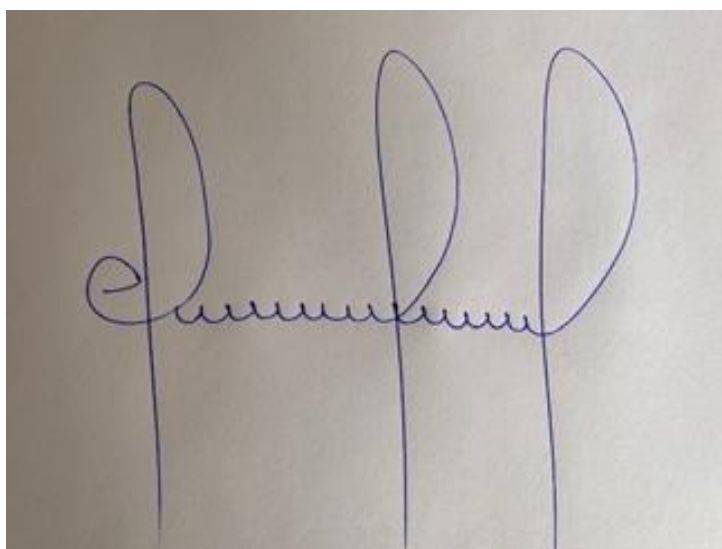
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink on a light-colored background. The signature is stylized, with a large 'C' and 'M' at the beginning, followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.066 fijado el 1° de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
